



NOTIFICACIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

CÓDIGO: F-GHCC-06

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

Pitalito, 08 de septiembre de 2022.

NOTIFICACIÓN AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO POR IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (DECLARACIONES PRESENTADAS Y NO PAGAS)

La suscrita Jefe de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Pitalito Huila, teniendo en cuenta la devolución de la citación para notificación personal y que los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal, de conformidad con el Art. 565 de Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Art 45 de la Ley 1111/06, y el Art. 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Art. 58 del Dto. Ley 012/19, en concordancia con el Art. 605 del Acuerdo Municipal 044 de 2021(Estatuto Tributario Municipal), procede a NOTIFICAR mediante medio electrónico portal web del Municipio de Pitalito www.alcaldiapitalito.gov.co , que se expidió Auto por medio del cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (Declaraciones presentadas y no pagas), en contra de los siguientes contribuyentes:

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO- Profesional u Cobro Coactivo.

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



NOTIFICACIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

CÓDIGO: F-GHCC-06

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

RADICADO	NOMBRE	CEDULA / NIT	VIGENCIA	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	MCPIO/CIUDAD	MANDAMIENTO	FECHA MANDAMIENTO
13201	CAMPO ROJAS ELMER	12241354	2012	MUEBLES FAMILIAR DE PITALITO	CALLE 10 Nro. 4-51	PITALITO	5	17 enero de 2019
13548	MARIA ISABEL CORDOBA CALDERON	36.288.694	2012	TIENDA LA MARIA DE LOS PINOS	CALLE 8B 20 70	PITALITO	10	17 enero de 2019
13548	JOSE DEL CARMEN QUINTERO	12.227.204	2012	ALMACEN Y TALLER QUINTEX DE PITALITO	CALLE 1 3 72	PITALITO	12	17 enero de 2019
581	LUZ HELENA AGUIRRE HENAO	36.282.396	2012	VARIETADES TATIS AGUIRRE	CARRERA 4 No. -36	PITALITO	17	17 enero de 2019
1199	ALBERTO VEGA CLAROS	122253503	2012	CENTRO LLANTAS	CARRERA 3 1 41	PITALITO	19	17 enero de 2019
6902	HIDALDO MORENO LINA ROCIO	1004442265	2014	SALSA Y CONTROL	CALLE 4 NRO. 3-13	PITALITO	2099	29 noviembre de 2019
12579	SANDOVAL MINA YANETH	36287237	2013	PANADERIA MUNDO PAN	CARRERA 9 NRO. 3-09	SAN AGUSTIN	2102	29 noviembre de 2019
14817	DISEÑO SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD	900052722	2014	DISEÑO SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD	CARRERA 34A No.4b-40	BOGOTA	2112	29 noviembre de 2019
15531	LEADCOM DE COLOMBIA S.A.S	830115597	2015	LEADCOM DE COLOMBIA S.A.S	CARRERA 49 No. 102A -26	BOGOTA	2138	28 noviembre de 2019
14469	MORALES ALBARRAN JOSEN ALFONSO	700.131.240-2	2014	PASAJE ECUATORIANO VARIETADES KAREN	CARRERA 4 No. 7-26	PITALITO	2139	29 noviembre de 2019
14234	BOTELLO RUIZ ANDERSSON	1083865851	2013	EL PUNTO DE LA SIM CARD PITALITO	CARRERA 2 NRO. 7-30	PITALITO	2160	29 noviembre de 2019
14234	BOTELLO RUIZ ANDERSSON	1083865851	2014	EL PUNTO DE LA SIM CARD PITALITO	CARRERA 4 A ESTE Nro. 1-28 SU	PITALITO	2161	29 noviembre de 2019
14234	BOTELLO RUIZ ANDERSSON	1083865851	2015	EL PUNTO DE LA SIM CARD PITALITO	CARRERA 4 A ESTE Nro. 1-28 SU	PITALITO	2162	29 noviembre de 2019
14234	BOTELLO RUIZ ANDERSSON	1083865851	2016	EL PUNTO DE LA SIM CARD PITALITO	CARRERA 4 A ESTE Nro. 1-28 SU	PITALITO	2163	29 noviembre de 2019
5316	ESPINOSA DE MORENO MARIA GRACELA	2789275	2015	FLORISTERIA KARISMA'S	K 6 6 59	PITALITO	2310	11 diciembre de 2019
5316	ESPINOSA DE MORENO MARIA GRACELA	2789275	2016	FLORISTERIA KARISMA'S	K 6 6 59	PITALITO	2311	11 diciembre de 2019
15436	UNI ORDOÑEZ ALGENIS	36284766	2016	PELUQUERIA D'CLASS DE PITALITO	C 5 5 18	PITALITO	2316	11 de diciembre de 2019
15437	CRISTIAN FERNANDO CALDERON ROJAS	1083915743	2016	BARECITO-DISCO-ESTANCO-BAR	KARRERA 2 23 60 LC 5	PITALITO	2321	11 de diciembre de 2019
6871	VARGAS AGUDELO OSWALDO DE JESUS	4829256	2016	PANADERIA Y CAFETERIA CAMBULOS TES	CARRERA 1 ESTE No. 10-62	PITALITO	2336	11 de diciembre de 2019
15455	PABON HIDALGO LEIDY SOFIA	36346886	2017	AUDIO PITS PITALITO	CALLE 1 3 35	PITALITO	5406	27 de julio de 2020
14849	CARVAJAL MURCIA AHISON JOVER	83044802	2017	PUNTO CELLPHONES 1	K 3 2 79 L 2	PITALITO	5409	27 de julio de 2020
6526	MINDA BURBANO LUIS ALFONSO	12226068	2017	TALLER EL TIO LUIS	CARRERA 5 6 57	PITALITO	5413	27 de julio de 2020
6349	CUELLAR ANTURY ESMERALDA	40778904	2017	VENTA DE CACHARRO	CRA 9E 2B 15SUR	PITALITO	6170	07 de septiembre de 2020
14913	ORTIZ RUIZ GUILLERMO ALBERTO	12264922	2017	GUILLERMOTOS BRUSELAS	CARRERA 5 7 05 BRUSELAS	PITALITO	6171	07 de septiembre de 2020
5727	BERMEO HURTADO MARTHA CRISTINA	36275924	2017	CHICOLINES	CARRERA 5 NRO. 3-15	PITALITO	6172	07 de septiembre de 2020
15793	GLADYS RIVERA CARDONA	25019702	2018	BILLARES EL PENSIONADO	VEREDA CABECERAS	PITALITO	35404	27 de julio de 2020
16070	TRUJILLO GAVIRIA CLARA YOVANA	26423727	2017	RESTAURANTE CARBON Y BRASAS	CARRERA 15 Nro. 9-86	PITALITO	54012	27 de julio de 2020
12695	WILSON MABESoy BURGOS	83258295	2017	COMUNICACIONES M&S BURGOS	CARRERA 5 NRO. 3-15	PITALITO	775	22 febrero de 2022

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO- Profesional u Cobro Coactivo.

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



NOTIFICACIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

CÓDIGO: F-GHCC-06

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO, a partir del día siguiente a su publicación en el portal web del Municipio de Pitalito www.alcaldiapitalito.gov.co, se ADVIERTE que el deudor deberá cancelar la obligación tributaria dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrá proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO
Profesional Universitario – Cobro Coactivo

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO- Profesional u Cobro Coactivo.

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



para notif x correo

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 17 de Enero del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ELMER CAMPO ROJAS** identificado con Cedula o Nit: **12.241.354**; En el año **2015** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2012**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **ELMER CAMPO ROJAS**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **12.241.354** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2012** y periodos anteriores, en cuantía de **\$ 262.052 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **ELMER CAMPO ROJAS**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **12.241.354**, por la suma de **\$ 262.052 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: Sergio Perdomo Canacue

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

**K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
;PITALITO TERRITORIO IDELA!**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 17 de Enero del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 10

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **MARIA ISABEL CORDOBA CALDERON** identificado con Cedula o Nit: **36.288.694**; En el año **2015** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2012**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **MARIA ISABEL CORDOBA CALDERON**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **36.288.694** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2012** y periodos anteriores, en cuantía de **\$ 599.352 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **MARIA ISABEL CORDOBA CALDERON**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **36.288.694**, por la suma de **\$ 599.352 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: Sergio Perdomo Canacue

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo : Secretario de Hacienda

**K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
;PITALITO TERRITORIO IDELA!**



Notif x correo

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Pitalito Huila, 17 de Enero del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 12

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **JOSE DEL CARMEN QUINTERO** identificado con Cedula o Nit: **12.227.204**; En el año **2016** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2012**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **JOSE DEL CARMEN QUINTERO**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **12.227.204** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2012** y periodos anteriores, en cuantía de **\$ 240.952 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **JOSE DEL CARMEN QUINTERO**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **12.227.204**, por la suma de **\$ 240.952 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: Sergio Perdomo Canacue

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDELA!



Notif x correo

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 17 de Enero del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 17

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **LUZ HELENA AGUIRRE HENAO** identificado con Cedula o Nit: **36.282.396**; En el año **2016** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2012**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **LUZ HELENA AGUIRRE HENAO**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **36.282.396** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2012** y periodos anteriores, en cuantía de **\$ 310.250 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **LUZ HELENA AGUIRRE HENAO**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **36.282.396**, por la suma de **\$ 310.250 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Líbrense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Líbrense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: Sergio Perdomo Canacue

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo : Secretario de Hacienda

**K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDELA!**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 17 de Enero del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 19

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ALBERTO VEGA CLAROS** identificado con Cedula o Nit: **12.225.535**; En el año **2017** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2012**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **ALBERTO VEGA CLAROS**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **12.225.535** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2012** y periodos anteriores, en cuantía de **\$ 9.605.350 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **ALBERTO VEGA CLAROS**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **12.225.535**, por la suma de **\$ 9.605.350 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: Sergio Perdomo Canacue

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo : Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDELA!



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 29 de noviembre del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2099

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **HIDALGO MORENO LINA ROCIO** identificada con Cedula o Nit: **1.004.442.265**; En el año **2014** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2014**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **HIDALGO MORENO LINA ROCIO**, identificada tributariamente con Cedula o Nit: **1.004.442.265** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2014** y períodos anteriores, en cuantía de **\$ 106.080Mtc**. Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **HIDALGO MORENO LINA ROCIO**, identificada tributariamente con Cedula o Nit: **1.004.442.265**, por la suma de **\$106.080Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: DCRM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Pitalito Huila, 29 de noviembre del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2102

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **SANDOVAL MINA YANETH** identificada con Cedula o Nit:36.287.237; En el año 2015 Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable 2013.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de SANDOVAL MINA YANETH, identificada tributariamente con Cedula o Nit:36.287.237 por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia 2013 y periodos anteriores, en cuantía de \$ 26.250Mtc. Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **SANDOVAL MINA YANETH**, identificada tributariamente con Cedula o Nit:36.287.237, por la suma de \$26.250Mtc., Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.- Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.- NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 29 de noviembre del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2112

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **DISEÑO, SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD LTDA** identificado con Cedula o Nit: **900.052.722-7**; En el año **2015** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2014**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **DISEÑO, SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD LTDA**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **900.052.722-7** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2014** y periodos anteriores, en cuantía de **\$ 18.000 Mtc**. Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **DISEÑO, SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD LTDA**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **900.052.722-7**, por la suma de **\$18.000 Mtc.** Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: DCVM	
Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Pitalito Huila, 29 de noviembre del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2138

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **LEADCOM DE COLOMBIA S.A.S** identificado con Cedula o Nit: **830.115.597**; En el año **2016** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2015**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **LEADCOM DE COLOMBIA S.A.S**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **830.115.597** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2015** y periodos anteriores, en cuantía de \$ **103.000 Mtc**. Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **LEADCOM DE COLOMBIA S.A.S**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **830.115.597**, por la suma de \$ **103.000 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo : Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 29 de noviembre del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2139

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **PASAJE ECUATORIANO VARIEDADES KAREN** identificado con Cedula o Nit: **700.131.240-2**; En el año 2016 Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable 2015.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **PASAJE ECUATORIANO VARIEDADES KAREN**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **700.131.240-2** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia 2015 y periodos anteriores, en cuantía de \$ **12.000 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **PASAJE ECUATORIANO VARIEDADES KAREN**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **700.131.240-2**, por la suma de \$ **12.000 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Pitalito Huila, 29 de noviembre del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2160

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **BOTELLO RUIZ ANDERSSON** identificado con Cedula o Nit: **1.083.865.851**; En el año 2017 Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable 2013.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **BOTELLO RUIZ ANDERSSON**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **1.083.865.851** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia 2013 y periodos anteriores, en cuantía de **\$69.300 Mtc**. Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **BOTELLO RUIZ ANDERSSON**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **1.083.865.851**, por la suma de **\$69.300 Mtc**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
;PITALITO TERRITORIO IDEAL!



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 29 de noviembre del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No.2163

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **BOTELLO RUIZ ANDERSSON** identificado con Cedula o Nit: **1.083.865.851**; En el año **2017** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2016**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **BOTELLO RUIZ ANDERSSON**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **1.083.865.851** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2016** y periodos anteriores, en cuantía de **\$121.400 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **BOTELLO RUIZ ANDERSSON**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **1.083.865.851**, por la suma de **\$121.400 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Líbrense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Líbrense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo : Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 29 de noviembre del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2162

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **BOTELLO RUIZ ANDERSSON** identificado con Cedula o Nit: **1.083.865.851**; En el año **2017** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2015**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **BOTELLO RUIZ ANDERSSON**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **1.083.865.851** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2015** y periodos anteriores, en cuantía de **\$161.150 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **BOTELLO RUIZ ANDERSSON**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **1.083.865.851**, por la suma de **\$161.150 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Libre los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo : Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 29 de noviembre del 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2161

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **BOTELLO RUIZ ANDERSSON** identificado con Cedula o Nit: **1.083.865.851**; En el año **2017** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2014**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **BOTELLO RUIZ ANDERSSON**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **1.083.865.851** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2014** y periodos anteriores, en cuantía de **\$205.800 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **BOTELLO RUIZ ANDERSSON**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **1.083.865.851**, por la suma de **\$205.800 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo : Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 11 de diciembre de 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2310

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ESPINOZA DE MORENO MARIA GRACIELA** identificada con Cedula o Nit: **20.789.275**; En el año 2017 Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable 2015.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **ESPINOZA DE MORENO MARIA GRACIELA**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **20.789.275** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia 2015 y periodos anteriores, en cuantía de \$ **163.130Mtc**. Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **ESPINOZA DE MORENO MARIA GRACIELA**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **20.789.275**, por la suma de \$ **163.130 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo : Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Pitalito Huila, 11 de diciembre de 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2311

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ESPINOZA DE MORENO MARIA GRACIELA** identificada con Cedula o Nit: **20.789.275**; En el año **2017** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2016**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **ESPINOZA DE MORENO MARIA GRACIELA**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **20.789.275** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2016** y periodos anteriores, en cuantía de \$ **62.118 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **ESPINOZA DE MORENO MARIA GRACIELA**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **20.789.275**, por la suma de \$ **62.118 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 11 de diciembre de 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No.2316

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **UNI ORDOÑEZ ALGENIS** identificado con Cedula o Nit: **36.284.766**; En el año **2017** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2016**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **UNI ORDOÑEZ ALGENIS**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **36.284.766** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2016** y periodos anteriores, en cuantía de **\$ 74.144 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **UNI ORDOÑEZ ALGENIS**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **36.284.766**, por la suma de **\$ 74.144 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 11 de diciembre de 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No.2321

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **CALDERON ROJAS CRISTIAN FERNANDO** identificado con Cedula o Nit: **1.083.915.743**; En el año **2017** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2016**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **CALDERON ROJAS CRISTIAN FERNANDO**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **1.083.915.743** por concepto de impuesto de industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2016** y periodos anteriores, en cuantía de **\$ 126.304 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **CALDERON ROJAS CRISTIAN FERNANDO**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **1.083.915.743**, por la suma de **\$ 126.304 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo : Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 11 de diciembre de 2019.

MANDAMIENTO DE PAGO No.2336

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **VARGAS AGUDELO OSWALDO DE JESUS** identificado con Cedula o Nit: **4.829.256**; En el año **2017** Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable **2016**.

Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.

Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de **VARGAS AGUDELO OSWALDO DE JESUS**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **4.829.256** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia **2016** y periodos anteriores, en cuantía de **\$ 100.560 Mtc.** Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de **VARGAS AGUDELO OSWALDO DE JESUS**, identificado tributariamente con Cedula o Nit: **800.447.309-4**, por la suma de **\$ 100.560 Mtc.**, Por concepto de impuesto de industria y comercio, más los intereses moratorios diarios autorizada por la Supe financiera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO.-Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO.-NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- El pago deberá efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Oficina de Recaudo Municipal, en la sede de la misma, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, Primer Piso.

QUINTO.- Ordenar el embargo y Secuestro de bienes de propiedad del deudor Librense los oficios correspondientes.

SEXTO.- Librense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: DCVM

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meneses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo : Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
¡PITALITO TERRITORIO IDEAL!



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 27 Julio de 2020

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5406

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente PABON HIDALGO LEIDY SOFIA, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 36346886 en el año 2018 Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable 2017 del Establecimiento comercial AUDIO PITS PITALITO .
2. Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.
3. Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de PABON HIDALGO LEIDY SOFIA identificado **tributariamente con Cedula No. 36346886** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia 2017 y periodos anteriores, en cuantía de \$ 136.152. Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria y sanciones .

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de PABON HIDALGO LEIDY SOFIA identificado **tributariamente con Cedula de ciudadanía No. 36346886** , por la suma de: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$136.152), moneda legal colombiana, por concepto de presentación de declaración y el no pago de impuesto de industria y comercio periodo gravable 2017 equivalente a (\$112.200) , avisos y tableros equivalente a (\$16.800) más los intereses moratorios (\$0), más las respectivas sanción por extemporaneidad equivalente a (\$0) sobretasa bomberil (\$4.500) y valor factura equivalente a(\$2.652) y los intereses que se causen diariamente autorizada por la Superfinanciera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

Proyectó: DOLLY CONSUELO VINASCO

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitaria cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 27 Julio de 2020

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5409

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente CARVAJAL MURCIA AHISON JOVER, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 83044802 en el año 2018 Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable 2017 del Establecimiento comercial PUNTO CELLPHONES 1.
2. Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.
3. Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de CARVAJAL MURCIA AHISON JOVER identificado **tributariamente con Cedula No. 83044802** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia 2017 y periodos anteriores, en cuantía de \$ 221.652. Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria y sanciones .

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de CARVAJAL MURCIA AHISON JOVER identificado **tributariamente con Cedula de ciudadanía No. 83044802** , por la suma de: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$221.752), moneda legal colombiana, por concepto de presentación de declaración y el no pago de impuesto de industria y comercio periodo gravable 2017 equivalente a (\$221.200) , avisos y tableros equivalente a (\$33.200) más los intereses moratorios (\$0), más las respectivas sanción por extemporaneidad equivalente a (\$0) sobretasa bomberil (\$8.800) y valor factura equivalente a(\$2.652) y los intereses que se causen diariamente autorizada por la Superfinanciera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

Proyectó: DOLLY CONSUELO VINASCO

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitaria cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Pitalito Huila, 27 Julio de 2020

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5413

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente MINDA BURBANO LUIS ALFONSO, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 12226068 en el año 2018 Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable 2017 del Establecimiento comercial TALLER EL TIO LUIS .
2. Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.
3. Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de MINDA BURBANO LUIS ALFONSO identificado **tributariamente con Cedula No. 12226068** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia 2017 y periodos anteriores, en cuantía de \$ 63.552. Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria y sanciones .

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de MINDA BURBANO LUIS ALFONSO identificado **tributariamente con Cedula de ciudadanía No. 12226068** , por la suma de: TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$346.586), moneda legal colombiana, por concepto de presentación de declaración y el no pago de impuesto de industria y comercio periodo gravable 2017 equivalente a (\$89.200) , avisos y tableros equivalente a (\$13.400) más los intereses moratorios (\$59.900), más las respectivas sanción por extemporaneidad equivalente a (\$178.035) sobretasa bomberil (\$3.600) y valor factura equivalente a(\$2.652) y los intereses que se causen diariamente autorizada por la Superfinanciera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

Proyectó: DOLLY CONSUELO VINASCO

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitaria cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Pitalito Huila, 07 Septiembre 2020

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6170

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente CUELLAR ANTURY ESMERALDA, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 40778904 en el año 2018 Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable 2017 del Establecimiento comercial VENTA DE CACHARRO .
2. Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.
3. Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de CUELLAR ANTURY ESMERALDA identificado **tributariamente con Cedula No. 40778904** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia 2017 y periodos anteriores, en cuantía de \$176.352 . Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria y sanciones .

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de CUELLAR ANTURY ESMERALDA identificado **tributariamente con Cedula de ciudadanía No. 40778904** , por la suma de: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$176.352), moneda legal colombiana, por concepto de presentación de declaración y el no pago de impuesto de industria y comercio periodo gravable 2017 equivalente a (\$175.500) de Impuesto de Industria y Comercio , avisos y tableros equivalente a (\$26.300) más los intereses moratorios (\$0), más las respectivas sanción por extemporaneidad equivalente a (\$0) sobretasa bomberil (\$7.000) y valor factura equivalente a(\$2.652) descuento pago oportuno (\$35.100) y los intereses que se causen diariamente autorizada por la Superfinanciera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

Proyectó: DOLLY CONSUELO VINASCO

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitaria cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

Pitalito Huila, 07 Septiembre 2020

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6171

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente ORTIZ RUIZ GUILLERMO ALBERTO, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 12264922 en el año 2018 Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable 2017 del Establecimiento comercial GUILLERMOTOS BRUSELAS .
2. Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.
3. Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de ORTIZ RUIZ GUILLERMO ALBERTO identificado **tributariamente con Cedula No. 12264922** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia 2017 y períodos anteriores, en cuantía de \$396.392 . Valor que en el título está discriminado por periodo, capital e intereses de cada obligación tributaria y sanciones .

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de ORTIZ RUIZ GUILLERMO ALBERTO identificado **tributariamente con Cedula de ciudadanía No. 12264922** , por la suma de: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$396.392), moneda legal colombiana, por concepto de presentación de declaración y el no pago de impuesto de industria y comercio periodo gravable 2017 equivalente a (\$145.400) de Impuesto de Industria y Comercio , avisos y tableros equivalente a (\$21.800) más los intereses moratorios (\$49.300), más las respectivas sanción por extemporaneidad equivalente a (\$171.50) sobretasa bomberil (\$5.800) y valor factura equivalente a(\$2.742) y los intereses que se causen diariamente autorizada por la Superfinanciera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

Proyectó: DOLLY CONSUELO VINASCO

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO-MENESES	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitaria cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 07 Septiembre 2020

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6172

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente BERMEO HURTADO MARTHA CRISTINA, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 36275924 en el año 2018 Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable 2017 del Establecimiento comercial CHICOLINES .
2. Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.
3. Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de BERMEO HURTADO MARTHA CRISTINA identificado **tributariamente con Cedula No. 36275924** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia 2017 y períodos anteriores, en cuantía de \$103.552 . Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria y sanciones .

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de BERMEO HURTADO MARTHA CRISTINA identificado **tributariamente con Cedula de ciudadanía No. 36275924** , por la suma de: CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$103.552), moneda legal colombiana, por concepto de presentación de declaración y el no pago de impuesto de industria y comercio periodo gravable 2017 equivalente a (\$67.200) de Impuesto de Industria y Comercio , avisos y tableros equivalente a (\$10.100) más los intereses moratorios (\$20.900), más las respectivas sanción por extemporaneidad equivalente a (\$0) sobretasa bomberil (\$2.700) y valor factura equivalente a(\$2.652) y los intereses que se causen diariamente autorizada por la Superfinanciera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

Proyectó: DOLLY CONSUELO VINASCO

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitaria cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 27 Julio de 2020

MANDAMIENTO DE PAGO No. 35404

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente RIVERA CARDONA GLADYS, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 25019702 en el año 2019 Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable 2018 del Establecimiento comercial BILLARES EL PENSIONADO.
2. Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.
3. Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de RIVERA CARDONA GLADYS identificado **tributariamente con Cedula No. 25019702** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia 2018 y períodos anteriores, en cuantía de \$ 193.192. Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria y sanciones .

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de RIVERA CARDONA GLADYS identificado **tributariamente con Cedula de ciudadanía No. 25019702** , por la suma de: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS(\$193.192), moneda legal colombiana, por concepto de presentación de declaración y el no pago de impuesto de industria y comercio periodo gravable 2018 equivalente a (\$15.300) , avisos y tableros equivalente a (\$2.300) más los intereses moratorios (\$900), más las respectivas sanción por extemporaneidad equivalente a (\$171.350) sobretasa bomberil (\$600) y valor factura equivalente a(\$2.742) y los intereses que se causen diariamente autorizada por la Superfinanciera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

Proyectó: DOLLY CONSUELO VINASCO

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitaria cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 27 Julio de 2020

MANDAMIENTO DE PAGO No. 54012

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 353 del 2010, artículo segundo, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente TRUJILLO GAVIRIA CLARA YOVANA, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 26423727 en el año 2018 Presento formulario de declaración privada de industria y comercio y de avisos y tableros complementarios para el periodo gravable 2017 del Establecimiento comercial RESTAURANTE CARBON Y BRASAS .
2. Que verificada la información de la Secretaría de Hacienda, no existe constancia del pago respectivo por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo, establecido en el Estatuto Tributario artículo 823 y siguientes, y demás normas concordantes, para obtener su pago.
3. Que existe un título ejecutivo claro, expreso y actualmente exigible conforme lo señala el artículo 828 del Estatuto tributario a favor del Municipio de Pitalito Huila y en contra de TRUJILLO GAVIRIA CLARA YOVANA identificado **tributariamente con Cedula No. 26423727** por concepto de impuesto industria y comercio y complementarios a corte de la vigencia 2017 y periodos anteriores, en cuantía de \$ 63.552. Valor que en el título está discriminado por período, capital e intereses de cada obligación tributaria y sanciones .

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO.-LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito Huila, y a cargo de TRUJILLO GAVIRIA CLARA YOVANA identificado **tributariamente con Cedula de ciudadanía No. 26423727** , por la suma de: SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$63.552), moneda legal colombiana, por concepto de presentación de declaración y el no pago de impuesto de industria y comercio periodo gravable 2017 equivalente a (\$61.500) , avisos y tableros equivalente a (\$9.200) más los intereses moratorios (\$0), más las respectivas sanción por extemporaneidad equivalente a (\$0) sobretasa bomberil (\$2.500) y valor factura equivalente a(\$2.652) y los intereses que se causen diariamente autorizada por la Superfinanciera de Colombiana que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario

Proyectó: DOLLY CONSUELO VINASCO

Revisado por: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitaria cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE PITALITO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

AUTO No. 775
(22 de febrero de 2022)

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE
COBRO COACTIVO No. 775- 2022

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 570 de 2019, el Acuerdo 051 de 2014 (Código de Rentas del Municipio de Pitalito), y el Decreto 372 del 2019 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pitalito), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en el Despacho Formulario de Declaracion y Pago del Impuesto de Industria y Comercio, presentado por el contribuyente el día **13 de abril de 2018**, en el cual se estableció una obligación a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO y a cargo de **WILSON MABESoy BURGOS**, con número de identificación **83258298**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al (los) periodo (s) gravable (s) **2017**, del establecimiento comercial **COMUNICACIONES M&S PITALITO**, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 135135)**, valor discriminado en el título ejecutivo base para el cobro, más los intereses por mora que se causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que el mencionado formulario se constituye en el título ejecutivo base para el cobro, el cual quedó en firme desde la fecha límite para su pago o desde su fecha de presentación, razón por la cual, esta obligación es clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 570 de 2019, concordante con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional (ETN), siendo procedente librar mandamiento de pago en contra de **WILSON MABESoy BURGOS**, identificado (a) con **83258298**, con el propósito de obtener el pago de la obligación, de conformidad con los artículos 826 y siguientes del ETN.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **WILSON MABESoy BURGOS**, con número de identificación **83,258,298** y a favor de la Alcaldía Municipal de Pitalito, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 135135)**, valor contenido en Formulario de Declaracion y Pago del Impuesto de Industria y Comercio, presentado por el contribuyente **WILSON MABESoy BURGOS**, el día **13 de abril de 2018**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, y su complementario de Avisos y Tableros, correspondiente al periodo gravable **2017**, más el valor de los intereses moratorios, hasta cuando se realice el pago efectivo de la obligación.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles que figuren de propiedad del contribuyente **WILSON MABESoy BURGOS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **83258298**, previa consulta de las matricula inmobiliaria del predio a embargar, de la matricula mercantil, o en su defecto el embargo de los productos financieros en entidades bancarias de los cuales sea titular el deudor antes mencionado.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del ETN.


CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago al deudor **WILSON MABESoy BURGOS**, en calidad de propietario y/o representante legal o a su apoderado, conforme lo previsto en el artículo 605 y ss del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 826 del ETN.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: HECTOR FABIO INCA

Revisado por: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: HECTOR FABIO INCA GUERRERO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: profesional universitario cobro coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

	NOTIFICACIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO		
	CÓDIGO: F-GHCC-06	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

Pitalito, 08 de septiembre de 2022.

NOTIFICACIÓN AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO POR IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (DECLARACIONES PRESENTADAS Y NO PAGAS)

La suscrita Jefe de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Pitalito Huila, teniendo en cuenta la devolución de la citación para notificación personal y que los deudores no comparecieron a surtir la notificación personal, de conformidad con el Art. 565 de Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Art 45 de la Ley 1111/06, y el Art. 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Art. 58 del Dto. Ley 012/19, en concordancia con el Art. 605 del Acuerdo Municipal 044 de 2021(Estatuto Tributario Municipal), procede a NOTIFICAR mediante medio electrónico portal web del Municipio de Pitalito www.alcaldiapitalito.gov.co , que se expidió Auto por medio del cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo por concepto de Impuesto de Industria y Comercio (Declaraciones presentadas y no pagas), en contra de los siguientes contribuyentes:

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO- Profesional u Cobro Coactivo.	
Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



NOTIFICACIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

CÓDIGO: F-GHCC-06

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

RADICADO	NOMBRE	CEDULA / NIT	VIGENCIA	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	MCPIO/CIUDAD	MANDAMIENTO	FECHA MANDAMIENTO
13201	CAMPO ROJAS ELMER	12241354	2012	MUEBLES FAMILIAR DE PITALITO	CALLE 10 Nro. 4-51	PITALITO	5	17 enero de 2019
13548	MARIA ISABEL CORDOBA CALDERON	36.288.694	2012	TIENDA LA MARIA DE LOS PINOS	CALLE 8B 2070	PITALITO	10	17 enero de 2019
13548	JOSE DEL CARMEN QUINTERO	12.227.204	2012	ALMACEN Y TALLER QUINTEX DE PITALITO	CALLE 13 72	PITALITO	12	17 enero de 2019
581	LUZ HELENA AGUIRRE HENAO	36.282.396	2012	VARIEDADES TATIS AGUIRRE	CARRERA 4 No. -36	PITALITO	17	17 enero de 2019
1199	ALBERTO VEGA CLAROS	122253503	2012	CENTRO LLANTAS	CARRERA 3 1 41	PITALITO	19	17 enero de 2019
6902	HIDALDO MORENO LINA ROCIO	1004442265	2014	SALSA Y CONTROL	CALLE 4 NRO. 3-13	PITALITO	2099	29 noviembre de 2019
12579	SANDOVAL MINA YANETH	36287237	2013	PANADERIA MUNDO PAN	CARRERA 9 NRO. 3-09	SAN AGUSTIN	2102	29 noviembre de 2019
14817	DISEÑO SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD	900052722	2014	DISEÑO SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD	CARRERA 34A No.4b-40	BOGOTA	2112	29 noviembre de 2019
15531	LEADCOM DE COLOMBIA S.A.S	830115597	2015	LEADCOM DE COLOMBIA S.A.S	CARRERA 49 No. 102A-26	BOGOTA	2138	28 noviembre de 2019
14469	MORALES ALBARRAN JOSEN ALFONSO	700.131.240-2	2014	PASAJE ECUATORIANO VARIEDADES KAREN	CARRERA 4 No. 7-26	PITALITO	2139	29 noviembre de 2019
14234	BOTELLO RUIZ ANDERSSON	1083865851	2013	EL PUNTO DE LA SIM CARD PITALITO	CARRERA 2 NRO. 7-30	PITALITO	2160	29 noviembre de 2019
14234	BOTELLO RUIZ ANDERSSON	1083865851	2014	EL PUNTO DE LA SIM CARD PITALITO	CARRERA 4 A ESTE Nro. 1-28 SU	PITALITO	2161	29 noviembre de 2019
14234	BOTELLO RUIZ ANDERSSON	1083865851	2015	EL PUNTO DE LA SIM CARD PITALITO	CARRERA 4 A ESTE Nro. 1-28 SU	PITALITO	2162	29 noviembre de 2019
14234	BOTELLO RUIZ ANDERSSON	1083865851	2016	EL PUNTO DE LA SIM CARD PITALITO	CARRERA 4 A ESTE Nro. 1-28 SU	PITALITO	2163	29 noviembre de 2019
5316	ESPINOSA DE MORENO MARIA GRACELA	2789275	2015	FLORISTERIA KARISMA'S	K 6 6 59	PITALITO	2310	11 diciembre de 2019
5316	ESPINOSA DE MORENO MARIA GRACELA	2789275	2016	FLORISTERIA KARISMA'S	K 6 6 59	PITALITO	2311	11 diciembre de 2019
15436	UNI ORDOÑEZ ALGENIS	36284766	2016	PELUQUERIA D'CLASS DE PITALITO	C 5 5 18	PITALITO	2316	11 de diciembre de 2019
15437	CRISTIAN FERNANDO CALDERON ROJAS	1083915743	2016	BARECITO-DISCO-ESTANCO-BAR	KARRERA 2 23 60 LC 5	PITALITO	2321	11 de diciembre de 2019
6871	VARGAS AGUDELO OSWALDO DE JESUS	4829256	2016	PANADERIA Y CAFETERIA CAMBULOS TES	CARRERA 1 ESTE No. 10-62	PITALITO	2336	11 de diciembre de 2019
15455	PABON HIDALGO LEIDY SOFIA	36346886	2017	AUDIO PITS PITALITO	CALLE 1 3 35	PITALITO	5406	27 de julio de 2020
14849	CARVAJAL MURCIA AHISON JOVER	83044802	2017	PUNTO CELLPHONES 1	K 3 2 79 L 2	PITALITO	5409	27 de julio de 2020
6526	MINDA BURBANO LUIS ALFONSO	12226068	2017	TALLER EL TIO LUIS	CARRERA 5 6 57	PITALITO	5413	27 de julio de 2020
6349	CUELLAR ANTURY EMERALDA	40778904	2017	VENTA DE CACHARRO	CRA 9E 2B 15SUR	PITALITO	6170	07 de septiembre de 2020
14913	ORTIZ RUIZ GUILLERMO ALBERTO	12264922	2017	GUILLERMOTOS BRUSELAS	CARRERA 5 7 05 BRUSELAS	PITALITO	6171	07 de septiembre de 2020
5727	BERMEO HURTADO MARTHA CRISTINA	36275924	2017	CHICOLINES	CARRERA 5 NRO. 3-15	PITALITO	6172	07 de septiembre de 2020
15793	GLADYS RIVERA CARDONA	25019702	2018	BILLARES EL PENSIONADO	VEREDA CABECERAS	PITALITO	35404	27 de julio de 2020
16070	TRUJILLO GAVIRIA CLARA YOVANA	26423727	2017	RESTAURANTE CARBON Y BRASAS	CARRERA 15 Nro. 9-86	PITALITO	54012	27 de julio de 2020
12695	WILSON MABESOSY BURGOS	83258295	2017	COMUNICACIONES M&S BURGOS	CARRERA 5 NRO. 3-15	PITALITO	775	22 febrero de 2022

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO- Profesional u Cobro Coactivo.

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas



NOTIFICACIÓN AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

CÓDIGO: F-GHCC-06

VERSIÓN: 1

FECHA: 19/12/2019

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO, a partir del día siguiente a su publicación en el portal web del Municipio de Pitalito www.alcaldiapitalito.gov.co, se ADVIERTE que el deudor deberá cancelar la obligación tributaria dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrá proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO
Profesional Universitario – Cobro Coactivo

Proyectado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO- Profesional u Cobro Coactivo.

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas